



PODER JUDICIAL  
MENDOZA

**ACORDADA N°** 28.005

Mendoza,

**11 ABR 2017**  
**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que la sanción de las Leyes N° 8008, 8.911 y 8928 hacen necesario trabajar en forma coordinada para el desempeño de las actividades tanto jurisdiccionales y administrativas en la aplicación del proceso acusatorio. La Suprema Corte de Justicia ha advertido al igual que el Ministerio Público Fiscal y la Defensa y Pupilar deficiencias e inconvenientes en la metodología de planificación y fijación de audiencias.

Que desde la puesta en vigencia de las Leyes N° 8929, 8869, 8896 y 8934, las cuales han complejizado las agendas de trabajo de los Sres. Magistrados, Fiscales y Defensores; como así también el uso de las distintas Salas de Audiencias.

Que por ello se hace necesario mejorar la distribución y uso de las Salas de Audiencias para evitar superposiciones de horarios y de recursos siendo indispensable adecuar la metodología para planificar, agendar y cargar las audiencias de los Juzgados Correccionales, Garantías, Cámaras del Crimen en audiencias de apelaciones y Oficinas de Gestión de Audiencias, proponiendo un protocolo común de trabajo.

Que es de público conocimiento, la problemática que hoy atenta al Servicio Penitenciario Provincial, en cuanto a la cantidad de traslados de detenidos al Palacio de Justicia, por los distintos tipos de audiencias que se realizan diariamente en el Fuero, por lo que resulta conveniente determinar el uso de las Salas de Audiencias de Boulogne Sur Mer; para el Juzgado de Garantías en turno, a fin de cumplir con los plazos establecidos por Ley. Asimismo, conforme lo señalado, se estima oportuno que para audiencias en las que se encuentren dos o más detenidos, éstas se realicen en las Salas de Audiencias de Boulogne Sur Mer.

Que la Ley N° 8896 en su artículo 8° ordena que ..."las partes en general sean notificadas en forma electrónica, telefónica o por medios equivalentes"... y en su artículo 21° establece la resolución por medio de procesos orales a todas los procedimientos que no tengan un trámite especial, para todas aquellas Audiencias concernientes a los Juzgados de Garantía.

Que la Ley N° 8959 de Expediente Digital, en su artículo 2° autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos administrativos y judiciales que se tramitan ante el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza.

Que frente a los cambios mencionados en el párrafo precedente y expuesto, la problemática actual de los Sres. Magistrados, Fiscales y Defensores,

la cual atenta contra la eficacia del sistema acusatorio (Ley 6730 y modificatorias), que debe propender evitar se produzcan suspensiones y/o reprogramaciones a fin de que sea un sistema oral eficiente como así también cumplir con los plazos perentorios que exige el Código Procesal Penal y garantizar los Derechos de los ciudadanos detenidos. Por todo ello, es que a fin de cumplir con lo mencionado, se debe establecer que toda reprogramación de audiencia, deberá realizarse en el mismo día en turno vespertino.

Para ello dentro del Protocolo de agenda de audiencias se hace necesario mejorar los mecanismos de notificación de las partes intervinientes, proponiendo la publicación obligatoria de cada organismo Jurisdiccional de su agenda, y así mismo la obligatoriedad también de ingresar y verificar diariamente la misma por los Sres. Fiscales y Defensores Oficiales.

En el mismo sentido resulta oportuno incorporar en el sistema de audiencias a los Señores Abogados del Fuero quienes deberán estar debidamente matriculados, para que sean notificados electrónicamente de sus audiencias.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la ley 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

**RESUELVE:**

I. Ordenar en carácter de obligatorio y como único medio válido de registración, el uso del Sistema de Agenda de Audiencias para cargar y programar las audiencias de los Juzgados de Garantías, Correccionales, de Flagrancia y Cámaras del Crimen para audiencias en apelaciones unipersonales, todas ellas de la Primera Circunscripción Judicial, en forma coordinada con el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.-

II. Crear la "Comisión para la implementación, seguimiento y mejora del sistema de agenda de audiencias" coordinada por el Sr. Ministro Dr. José Virgilio Valerio, la cual estará conformada por la Unidad de Transformación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Informática, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y el Servicio Penitenciario. La que deberá presentar informes trimestrales del uso y avances del sistema e información estadística, con el fin de proponer mejoras. Facultar a dicha comisión a:

- a) Modificar, ampliar o suprimir los distintos parámetros de la agenda de audiencias (duración, tipo, etc.) y el presente Protocolo.-
- b) Autorizar a que las reprogramaciones se puedan registrar posteriormente a las 48 horas, fundamentando el motivo de la misma.

III. Encomendar a la Dirección de Informática el desarrollo de la Agenda y el otorgamiento de las claves correspondientes para los usuarios



**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

de la misma, como así también su capacitación en forma obligatoria para los usuarios del Fuero, en cuanto al uso de la Agenda y notificación electrónica.

Otorgar a los destinatarios y capacitadores de la mencionada capacitación que lo realicen con asistencia total, veinticinco centésimas de punto (0,25) en concepto de capacitación, conforme lo establecido en el punto II.1.A de la acordada N° 14.173. La nómina del personal a capacitar, deberá ser aportada por los Tribunales, correspondiendo al Coordinador de la Unidad de Transformación y Desarrollo Institucional y al Director de Informática la validación de la misma.-

**IV.** Establecer como fecha de inicio para el uso del sistema de audiencias el 8° de mayo del presente año.

**V.** Establecer como medio de notificación legal para las audiencias fijadas por los Juzgados Correccionales, Juzgados de Garantía, Juzgados de Garantía en Flagrancia y Cámaras del Crimen en Apelaciones en audiencias unipersonales, tanto para el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, la publicación digital de la Agenda de Audiencias a la que se accederá por medio de la página web del Poder Judicial.

**VI.** Disponer como medio de notificación para las audiencias fijadas por los Juzgados Correccionales, Juzgados de Garantía, Juzgados de Garantía en Flagrancia y Cámaras del Crimen en Apelaciones en audiencias unipersonales, de los Abogados particulares, las que se realizarán en forma electrónica a su casilla de correo.

**VII.** En caso de audiencias con detenidos, se deberá solicitar el traslado de los mismos, a través de notificación electrónica a una casilla de correo creada al efecto.

**VIII.** Aprobar el Protocolo para el adecuado y eficiente uso del Sistema, incorporado como anexo I, el cual tendrá los mismos alcances del resolutive primero.

**IX.** Ordenar que en audiencias en las que requiera el traslado de tres o más detenidos, éstas se realicen en las Salas de Audiencias de calle Boulogne Sur Mer en turno matutino.

**X.** Prever mecanismos para reprogramar audiencias suspendidas, respetando los plazos establecidos para cada etapa del proceso, debiendo realizar las mismas en el turno vespertino; cuando el imputado se encuentre privado de la libertad deberá realizarse en las Salas de Boulogne Sur Mer.

**XI.** Fortalecer y designar personal en turno vespertino, y a partir del cumplimiento del resolutive I de la presente Acordada, para las Oficinas de Gestión de Audiencias de Juzgados de Garantías y de Salas de Audiencia de Boulogne Sur Mer.

**XII.** Encomendar a la Unidad de Transformación y Desarrollo Institucional y Administración General para que arbitren los medios necesarios en la implementación.

**XIII.** Ordenar que Inspección Judicial, realice controles mensuales obligatorios de agenda y de la correcta carga de información en la misma, debiendo informar al Ministro Coordinador al respecto.

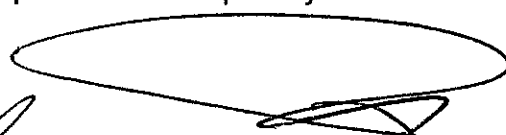
**XIV.** Invitar y notificar de la presente Acordada al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza, a adherir a la presente Acordadas.

**XV.** Notificar al Colegio de Abogados de la Provincia de Mendoza.


Regístrese. Notifíquese. Comuníquese y archívese.



JOSÉ VIRGILIO VALERIO  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza



Dr. PEDRO JORGE LLORENTE  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza



Dr. JULIO R. GÓMEZ  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza